

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 12/2026
Publicación Especial
Resolución General D.G.R.M N° 09/2026
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Sr. GERMÁN KRANEVITTER	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Lic. NICOLAS ACUÑA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77).

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
12/02/2026

Boletín Municipal Digital:
<https://www.caamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2026

Resolución

Número: RESOL-2026-9-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Miércoles 11 de Febrero de 2026

Referencia: Rectificativa de Resolución General de vencimientos y descuentos para el año 2026

VISTO:

La Resolución General de vencimientos y descuentos para el año 2026, RESOL-2026-3-E-MUNICAT-DGR#SH; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Artículo 3° de la citada Resolución, este organismo fiscal, dispone los requisitos para la **Exención a solicitud de parte**, previstos en el artículo 140°, inciso 6° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2026 y en la Ordenanza Tributaria Especial N° 8849/25.

Que, a la fecha de la emisión del referido acto administrativo, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), no había dado a conocer el importe de la canasta básica total (CBT), correspondiente al mes de diciembre de 2025, por lo que, este organismo fiscal, no contaba con dicha información.

Que, en la actualidad, este organismo fiscal ya cuenta con la información del monto vigente de la canasta básica total (CBT) correspondiente al mes de diciembre 2025, brindada por el INDEC, el que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$423.532,00), por lo que, la elevación del valor del monto de la **Canasta Básica Total (CBT)**, como parámetro para aplicar beneficios fiscales, va a redundar en beneficio de los contribuyentes, generando una protección directa al poder adquisitivo de los ciudadanos con ingresos medios y bajos.

Que, la revocatoria es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición de parte, sus actuaciones, de manera que, en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión, por lo tanto, corresponde se proceda a través de la presente, **RECTIFICAR la RESOLUCIÓN N° RESOL-2026-3- MUNICAT-DGR#SH;**

Por ello, en uso de las facultades y competencias otorgadas por el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el ARTÍCULO 3° de la Resolución N° RESOL-2026-3-MUNICAT-DGR#SH, de fecha 2 de enero de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- “Exención a solicitud de parte (artículo 140°, inciso 6° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2026):

a. Ingresos Máximos para solicitar la Exención. La Canasta Básica Total (C.B.T.) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) mencionada en el artículo 7° de la Ordenanza Tributaria Especial N° 8849/25, asciende a PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$423.532,00).

b. Requisitos formales para solicitar la exención. Los sujetos pasivos deberán presentar ante el Organismo Fiscal la siguiente documentación:

I. Copia simple del último recibo de haberes o constancia de ingresos mensuales.

II. Informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmobiliaria (Formulario N°003: búsqueda con datos de titular”.

ARTÍCULO 2.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by ROMERO PUENTE María Del Carmen
Date: 2026.02.11 14:08:55 ART
Location: Municipio de Catamarca

María del Carmen Romero Puente
Directora General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by DGE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2026.02.11 14:08:40 -03:00